

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el pasado 14 de mayo se recibió en el Despacho memorial suscrito por el señor Mario de Jesús Carvajal Ocampo, herederos del señor Francisco Antonio Carvajal Sánchez, mediante el cual solicita la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-3467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, medida que fuera decretada en el proceso ejecutivo con radicado 1982-5360, y comunicada a esa entidad a través del oficio No. 337 del 19 de agosto de 1982. Por lo anterior, procedí a revisar los libros radicadores que se llevan en esta agencia judicial constatando que el proceso previamente referenciado fue archivado el día 06 de septiembre del año 2000 en la caja No. 88, luego de que se ordenara el levantamiento de la medida previa mediante providencia proferida el 01 de agosto de esa misma anualidad en aplicación del artículo 346 del C.P.C y Ley 446 del 1998. Posteriormente, me desplacé en varias oportunidades hasta el archivo del juzgado en aras de buscar el expediente en mención, sin obtener resultado positivo, toda vez que este no se encontró en la caja indicada, desconociendo su ubicación. Sírvasse proveer.

Atilano Munive Angulo
Citador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2.021)

Sustanciación	224
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Arturo Ramírez Giraldo
Ejecutado	Francisco Carvajal
Radicado	05679 40 89 001 1982 05360 00
Asunto	Ordena fijar aviso

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que no ha sido posible ubicar el expediente de la referencia, se dispone dar aplicación a la disposición normativa contemplada en el artículo 597, numeral 10° del C. G. del P. Por lo tanto, por Secretaría se fijará un aviso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a este Despacho, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, luego de lo cual se adoptará la decisión pertinente.

Lo anterior, habida cuenta que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra restringida, debiendo acudir a los mecanismos digitales establecidos por la referida corporación.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 076 fijado el día 01 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario